



PERÚ

Ministerio
del Interior

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



R. VARGAS



P. LOBATON



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**, identificado con DNI 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS, de fecha 19 de setiembre de 2016, que en adelante se denominará **EL INPE**; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**, identificado con DNI N° 10721535, designado mediante Resolución Ministerial N° 728-2016-IN, de fecha 29 de julio de 2016, y con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 130-2017-IN, de fecha 08 de marzo de 2017, modificada mediante Resolución Ministerial N° 338-2017-IN, de fecha 08 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Para efecto del presente Convenio Específico, en caso de mencionar de manera conjunta a **EL INPE** y **EL MININTER**, se les denominará **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL INPE** es un organismo público ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentra la de dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.
- 2.2 **EL MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú – en adelante la **PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscrito a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

La Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en adelante **LA DIGIMIN**, es el órgano responsable en materia de inteligencia de **EL MININTER**, encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter internacional, y realizar acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



R. VARGAS



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha del 26 de mayo de 2014, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional Penitenciario, teniendo como objetivo aunar esfuerzos para realizar acciones conjuntas que contribuyan a elevar los niveles de seguridad ciudadana, mantener el orden público y combatir el crimen organizado, dentro del marco de fortalecimiento y fines del Sistema Penitenciario y del Sector Interior, con un plazo de vigencia de cuatro (04) años, el mismo que tiene vigor hasta el 26 de mayo de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional y de la Dirección Nacional de Inteligencia.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN: Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución

OBJETIVO: Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco entre **LAS PARTES**, para atender los requerimientos de **LA DIGIMIN** sobre información de las personas privadas de libertad a nivel nacional, así como los requerimientos de **EL INPE** sobre la información delictiva que pueda afectar la seguridad penitenciaria y ciudadana al interior de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en el marco del respeto de los derechos fundamentales y el uso de los datos personales de la población penitenciaria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

- 5.1. **EL MININTER**, a través de **LA DIGIMIN**, se compromete a:



[Signature]



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
del Interior



- 5.1.1. El representante de **LA DIGIMIN** se encarga de hacer llegar a su similar de **EL INPE** los requerimientos de usuarios y contraseñas para acceder al Servicio web de información de internos de **EL INPE** a nivel nacional; asimismo, debe informar de las bajas que se produzcan, en un plazo no mayor de 3 días de ocurridas.
- 5.1.2. Designar a un coordinador de enlace, quien se encargará de hacer llegar a su similar de **EL INPE** la relación de las personas a quienes se le asignarán usuarios y contraseñas para acceder al servicio web de información de internos; asimismo informará a **EL INPE** de las bajas y nuevas designaciones de usuarios que hubiesen.
- 5.1.3. Administrar la asignación de usuarios y contraseñas del personal de **LA DIGIMIN**, para el ingreso al Servicio web de información de internos de **EL INPE** a nivel nacional.
- 5.1.4. Garantizar el uso adecuado del Servicio web de información de internos de **EL INPE** a nivel nacional, debiendo implementar mecanismos permanentes de supervisión para su cumplimiento, como protocolos u otros instrumentos dirigidos a su personal.
- 5.1.5. Hacer uso exclusivo de la información proporcionada por **EL INPE**, a través del Servicio Web de Información de Internos para el cumplimiento de sus labores de investigación, debiendo mantener segura dicha información, no divulgarla en ningún caso a terceros a no ser que se produzca una autorización previa por escrito por parte de **EL INPE**. Esta autorización será válida estrictamente para esa información concreta por lo que, en caso de reproducirse la necesidad de uno nuevo, se requerirá una nueva autorización.
- 5.1.6. Asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal de ser el caso, cuando su personal haga uso indebido de la información recabada de los sistemas de **EL INPE**, en especial cuando exista afectación a derechos fundamentales.
- 5.1.7. Brindar el soporte técnico necesario a las computadoras de **LA DIGIMIN** que cuenten con el Sistema de Ubicación de Internos y Antecedentes Judiciales de **EL INPE** a nivel nacional y realizar las coordinaciones con la Oficina de Sistema de Información de **EL INPE**, para su funcionamiento permanente, así como garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad informática que disponga la Oficina de Sistemas de Información u otro órgano de **EL INPE**.
- 5.1.8. Brindar a **EL INPE**, previo requerimiento, información que posea relacionada a los internos a efectos de contribuir a la seguridad penitenciaria.
- 5.1.9. Brindar a **EL INPE**, previo requerimiento, información que se posea sobre hechos delictivos que se generan desde el interior de los establecimientos penitenciarios y que puedan afectar de manera sensible a la seguridad ciudadana.
- 5.1.10. Brindar a **EL INPE**, información referida a la geolocalización de celulares que se hayan detectado al interior de establecimientos penitenciarios.
- 5.1.11. Brindar apoyo técnico a **EL INPE** en temas de inteligencia o en materias de su competencia.
- 5.1.12. Brindar vacantes al personal de **EL INPE** para que, de acuerdo al interés de parte, participen en las actividades académicas programadas en el Plan Académico Anual de la Escuela de Inteligencia de **LA DIGIMIN**.

5.2. **EL INPE** se compromete a:

- 5.2.1. Atender y gestionar, por medio de la Dirección de Registro Penitenciario, las solicitudes de otorgamiento de cuentas de usuarios y contraseñas del servicio web de información de internos a nivel nacional solicitadas por **LA DIGIMIN**.
- 5.2.2. Remitir en sobre cerrado los usuarios y contraseñas requeridos por **LA DIGIMIN**.
- 5.2.3. Atender y gestionar, por medio de la Oficina de Sistemas de Información, las solicitudes de desactivación de cuentas de usuarios, cambio de clave de usuarios, solicitudes de





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
del Interior



R. VARGAS



autorización de IP públicas, modificación de accesos entre sus redes públicas para su atención, solicitadas por **LA DIGIMIN**.

- 5.2.4. Atender a **LA DIGIMIN**, a través del Servicio Web de la Dirección de Registro Penitenciario, información sobre ubicación y antecedentes judiciales de internos.
- 5.2.5. Brindar a **LA DIGIMIN**, por medio de la Unidad de Estadística, previo requerimiento, información estadística trimestral, sobre los delitos genéricos que comprenden a la población penitenciaria, asimismo otra información relevante de índole penitenciaria.
- 5.2.6. Brindar a **LA DIGIMIN**, por medio de la Oficina de Seguridad Penitenciaria, previo requerimiento, información de la población penitenciaria de internos y miembros de organizaciones criminales recluidos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional y de los trasladados de internos cabecillas y/o miembros de organizaciones criminales.
- 5.2.7. Brindar a **LA DIGIMIN**, por medio de la Oficina de Seguridad Penitenciaria, previo requerimiento, la información digital de relación de visitantes a los internos recluidos en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio, las actividades habituales que realicen **EL INPE** y **EL MININTER** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes; en caso que la ejecución de alguna de las obligaciones del presente convenio irroque gastos, éstos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA:

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio, así como agilizar la ejecución de los proyectos, el representante realizará las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

Por **EL INPE**:

- Director (a) de la Dirección de Registro Penitenciario. (Titular)
- Director (a) de la Dirección de Seguridad Penitenciaria. (Alterno)

Por **EL MININTER**:

- Director General de la Dirección General de Inteligencia.



En caso que alguna de **LAS PARTES** decida variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

El coordinador institucional de **EL MININTER** deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo mediante Adenda, la cual deberá ser



41



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
del Interior

R. VARGAS



C. BELTRÁN

requerida con sesenta (60) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio, debiendo para ello efectuarse trimestralmente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual deberá cumplir las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA:**DE LA RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA:**DEL USO DE EMBLEMAS**

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**DE LA CESIÓN**

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio específico a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**DE LA RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, en caso de que corresponda, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que le compete.



P. LOBATÓN





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR
La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento
es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista
REG N° 1755

Lima, 17 AGO 2017

Elizabeth Medina Pérez
ELIZABETH MEDINA PÉREZ
FEDATARIA
RSG N° 006-2016-INSG

Ministerio
del Interior



CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR